



ORDENANZA N° 152/2012.-

POR LA CUAL SE AMPLÍA EL ART. 2º, DE LA ORDENANZA No. 01/2010 “QUE REGLAMENTA DISPOSICIONES RELATIVAS A LA RECOLECCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y AFINES DE ENCARNACIÓN.-----

Telef-fax: (071) 204564
Itapúa – Paraguay

VISTO:

La minuta presentada por el concejal Quim. Luis María Haurón, elevando para estudio y consideración, un proyecto de ampliación del Art. 2º de la Ordenanza N° 01/2010 “**QUE REGLAMENTA DISPOSICIONES RELATIVAS A LA RECOLECCION, ALMACENAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y AFINES DE ENCARNACION**”, y; -----

CONSIDERANDO:

Que, dicho pedido obedece a la necesidad de obligar a los generadores de residuos de nuestra ciudad, a presentar las documentaciones que avalen el cumplimiento de la Ordenanza respecto a la recolección, transporte y la disposición final, al momento de solicitar al apertura, habilitación o pago de la Patente Comercial, considerando el impacto que el mismo ocasiona al medio ambiente y la adecuación a la Ley vigente al respecto.-----

Que, las Comisiones de Legislación, y de Salubridad, Recursos Naturales y Medio Ambiente, en su Dictamen No. 89/2012, expresan: “Que, los miembros de estas Comisiones, luego de efectuar el estudio del proyecto de referencia, y teniendo en cuenta que el mismo se ajusta a las reglamentaciones legales vigentes, por lo que se recomienda a la Plenaria de la Junta Municipal su aprobación pertinente”.-----

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, luego de oír el Dictamen de las Comisiones de referencia, por unanimidad de votos de sus miembros, aprobó el mismo.-----

POR TANTO:

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, REUNIDA EN CONCEJO;

O R D E N A:

ART. 1º) AMPLIAR el Art. 2º de la Ordenanza N° 01/2010 “**QUE REGLAMENTA DISPOSICIONES RELATIVAS A LA RECOLECCION, ALMACENAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y AFINES DE ENCARNACION**”, quedando redactado de la siguiente forma:

ART. 2º) Están sujetos a esta ordenanza las personas físicas o jurídicas como ser: Hospitales, sanatorios, clínicas, dispensarios médicos, consultorios, bioterios, laboratorios biológicos, crematorios, veterinarias, farmacias, casas funerarias y otros establecimientos, sean públicos o privados, cuya actividad genere residuos, que por sus características y composición pueden ser reservorios o vehículos de infecciones.-----

Los Generadores de Residuos de Establecimientos de Salud y Afines, deberán presentar a la Municipalidad de Encarnación, la documentación que acredite el cumplimiento de esta Ordenanza, respecto a la recolección, transporte y disposición final de sus residuos, para la apertura, habilitación o pago de la Patente Municipal de dicho Establecimiento.-----

ART. 2º) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes.-----
DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACION, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

Don JUAN LUIS REGIS GONZALEZ
Secretario General de la Junta Municipal

Abog. HUGO RAÚL BARRETO BRIZUELA
Presidente de la Junta Municipal

ENCARNACIÓN, de Diciembre de 2012.-

TÉNGASE POR ORDENANZA. Envíese copias a Organismos del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 43º, de la Ley No. 3.966/2010 “Orgánica Municipal”.-----
Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-----

Abog. EDITA BÁEZ DE VILLORDO
Secretaria General de la Municipalidad

Abog. JUAN ALBERTO SCHMALKO PALACIOS
Intendente Municipal